



Resolución N°5606/2018

Durazno, 14 de Mayo de 2018

VISTO: El expediente Administrativo 2017-1929 y sus agregados referente a la separación del cargo del funcionario [REDACTED] por falsificación de documento.

RESULTANDO I : Habiéndose constatado por el Dpto. De Hacienda discordancia entre el monto abonado como colaboración a la Federación Ciclista Uruguaya y la suma solicitada en su oportunidad , se dispuso por resolución 13296/2014 la instrucción de una investigación para esclarecer los hechos ocurridos .

RESULTANDO II : Instruida la investigación no se logró esclarecer la situación , sugiriendose radicar denuncia ante la Sede Judicial competente , disponiéndolo así el Ejecutivo por Resolución 3123/2015 .

RESULTANDO III : En actuación judicial del Juzgado Letrado de Durazno de 1er. Turno , en autos I.D.D. Denuncia Ficha IUE 240-521/2015 , luego de instruida la prueba correspondiente , se dictó la Resolución 183/2017 de fecha 7 de febrero del 2017 , decretándose el procesamiento sin prisión de [REDACTED] imputándosele la comisión de un delito de falsificación o alteración de un documento privado

RESULTANDO IV : En conocimiento de las actuaciones judiciales referidas , el Ejecutivo Departamental por Resolución 3068/2017 de fecha 6/3/2017 dispuso la instrucción de sumario administrativo al funcionario [REDACTED] , con separación del cargo y retención del 50% del sueldo .

RESULTANDO V : Se procedió a la instrucción del sumario dispuesta diligenciándose prueba testimonial y documental , efectuándose informe del instructor , evacuación de vista por parte del sumariado y dictamen jurídico final , dictándose la Resolución 1948/2008 de fecha 7 de febrero del 2018 , por la cual se lo responsabiliza de la modificación de la nota enviada por la Federación Ciclista Uruguaya presentada en la Intendencia de Durazno el 14 de octubre del 2014 , siendo de su cargo el incremento de la colaboración solicitada , resultando además de su autoría la firma contenida en la misma primeramente atribuida al Sr. Hugo G. Córdoba .

RESULTANDO VI : Con fecha 19 de febrero del 2018 se remitió el expediente de autos a la Junta Departamental, solicitando la venia para la destitución del funcionario, en el marco de lo establecido en el

Artículo 275, numeral 5 de la Constitución de la República.

RESULTANDO VII: Que la Junta Departamental con fecha 4 de mayo del 2018 dictó la Resolución Nro. 019/2018 por la cual estableció que se devuelvan las actuaciones a la Intendencia Departamental para que prosiga sus trámites , por haber vencido el plazo Constitucional de 40 días establecido en el Artículo 275 numeral 6 sin que la misma se haya expedido al respecto.

CONSIDERANDO I : Que la actuación administrativa efectuada por el funcionario [REDACTED] materializada en una adulteración documentaria presentada ante la Intendencia de Durazno

dando inicio a un trámite de colaboración en nombre de la Federación Ciclista Uruguay , se identifica administrativamente como un claro accionar de conducta incompatible con la calidad de funcionario público , calificándose como falta administrativa grave , sin perjuicio de la calificación del hecho otorgada en materia penal .

CONSIDERANDO II : Que la entidad de la falta cometida , merita la aplicación de la máxima sanción contenida en el Estatuto del Funcionario de la Intendencia de Durazno que se traduce en la baja de los cuadros funcionales .

CONSIDERANDO II : Que se ha cumplido con el requisito constitucional relativo a la previa venia del Legislativo Departamental , habiéndose operado en forma ficta con el transcurso del plazo legal establecido .-

CONSIDERANDO III: Que se ha cumplido en la especie, con todas las formalidades y garantías legales y estatutarias vigentes .

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 275, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, Artículo 35 numeral 4 de la Ley 9515 de octubre de 1935 y Artículos 106 y 111 del Decreto 486 de 1967.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO,

RESUELVE:

1. Dése de Baja de los cuadros de esta Intendencia Departamental, al funcionario [REDACTED] [REDACTED], Ficha Nro. [REDACTED], a partir de su notificación y con pérdida total de los haberes oportunamente retenidos.
2. Notifíquese y pase a conocimiento y cumplimiento de los Departamentos de Administración (Sección Personal y Sección Cuentas Personales para su comunicación a la Oficina Nacional del Servicio Civil) y Hacienda.
3. Cumplido, con las constancias de estilo, archívese.-

Realizado por: Dr. MARTINEZ ANZOLA, CARLOS (14/05/2018)
2017-1929 /
EJECUTIVO / EJECUTIVO-ASESORIA LETRADA
683-INVESTIGACIONES Y/O SUMARIO